

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WADIT GARCIA PAYARES
DEMANDADO: CONSORCIO ASEO MAGDALENA 2019-Conformado por
ATLAS SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S y la FUNDACION PARA LA
PARTICIPACION, CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL
"FUPARCIS" y solidariamente el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

RADICADO: 2023-00269-00

Santa Marta, Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas CONSORCIO ASEO MAGDALENA 2019-Conformado por ATLAS SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S y la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION, CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL "FUPARCIS", subsanaron dentro del término las contestaciones a la demanda cumpliendo con lo ordenado, por lo que se les tendrá por contestada. En cuanto al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, no se evidencia en el expediente digital que se haya descrito el traslado de la demanda por lo que se le tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Así mismo, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas CONSORCIO ASEO MAGDALENA 2019-Conformado por ATLAS SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S y la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION, CAPACITACION

Y LA INVESTIGACION SOCIAL "FUPARCIS", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en razón a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR el día DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE ALS 4:00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f42c6ed68896f9cb650caea445cfc83546e31a58063ed46f9b1a70aed87170**

Documento generado en 08/05/2024 03:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>